

y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión a su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Encinarejo de los Frailes y Almodóvar del Río y otras cuatro expediciones entre Almodóvar del Río y Encinarejo de los Frailes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.094-A.

Servicio entre Portarubio y Pancrudo (expediente número 7.651) a don Juan Ibáñez Ibáñez, como hijuela prolongación del servicio del que es concesionario entre Calamocha y Portarubio (V-373:TE-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Portarubio y Pancrudo, de siete kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Portarubio y Pancrudo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta, entre Portarubio y Pancrudo, como prolongación del servicio-base (V-373:TE-9).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-373:TE-9).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-373:TE-9).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.095-A.

Servicio entre Carracedo y Benavente (expediente número 7.037), a «Auto Res, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carracedo y Benavente, de 38 kilómetros de longitud, pasará por San Pedro de la Viña, Rosinos de Vidriales, Moratones, Granucillo, Cunqueilla de Vidriales, Brime de Urz, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Benavente y Colinas de Trasmonte y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Carracedo y Benavente y otra expedición entre Benavente y Carracedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con 35 plazas cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.096-A.

Servicio entre Arenas (barriada de Daimalos) y Vélez-Málaga (expediente número 7.212), a don Manuel Pareja García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arenas (barriada de Daimalos) y Vélez-Málaga, de 10,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediente.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición entre Arenas (barriada de Daimalos) y Vélez-Málaga y otra expedición entre Vélez-Málaga y Arenas (barriada de Daimalos).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 17 y 30 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,20 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.097-A.

Servicio entre Gafoy y Ordenes (expediente número 7.314) a don Antonio Salvado Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gafoy y Ordenes, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Ayazo, Frades, Gallegos, Marzoa, Folgoso y Poulo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los días 8, 9, 12, 14, 22, 23, 26 y 28 de cada mes, en que se realizarán dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 y 18 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.098-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea y subterránea, a 6 KV., entre el apoyo número 44 de la línea, a 6 KV., «Gran Via-Puente Mayor» y canteras de la Renfe, en Pedret (Gerona).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de In-

talaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» la concesión de la línea eléctrica, a 6 KV., entre el apoyo número 44 de la línea, a 6 KV., «Gran Via-Puente Mayor» y la estación transformadora que se instalará en las canteras de Renfe, en Pedret (Gerona), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea «Gran Via-Puente Mayor» (Gerona).

Final de la línea: Pedret (Gerona).

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 100 KV.—Longitud: 0,064 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3 y 3 x 1; material, cobre; sección, 25 y 3 x 25; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo y cableados.—Apoyos: Material, madera; altura media, 12 metros; separación media, 12 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea mixta (aérea y subterránea), a 6.000 voltios, para alimentar a la estación transformadora Renfe, en Gerona», suscrito en Barcelona, en fecha de junio de 1949, por el Ingeniero Industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 47.575 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.670 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.055-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de mejora del firme entre los puntos kilométricos 140.3 y 180.9 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Lodares (agregado a Medinaceli).

Declarada la utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa de las obras de mejora del firme de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140.3 y 180.9, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la presente relación, para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 4 de junio, a las dieciséis horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de las vigentes disposiciones.

Soria, 18 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Infante. —2.060-E.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Domicilio	Superficie que se expropia		Forma en que se expropia	Linderos	Calificación y clasificación del terreno
			Ha.	a. ca.			
1	Santiago Torrejón y Tomás Sanz	Lodares	—	80	Total	N. Junta Adva.; E. Junta Adva.; S. Junta Adva., y O. Junta Adva.	Colmenar caído.
2	Ildefonso Camacho Aguilar	Lodares	—	85	Total	N. camino; E. Junta Adva.; S. casa, y O. calle	Solar tercera.
3	Junta Administrativa de Lodares	Lodares	—	95	Total	N. camino; E. Eugenio Sanz; E. el mismo, y O. Ildefonso Camacho	Solar cuarta.
4	Eugenio Sanz Aguilar	Lodares	—	20	Total	N. camino; E. labores; S. Junta Adva., y O. Junta Adva.	Cereal secano tercera.
5	Gonzalo Torrejón Martínez	Lodares	—	80	Mitad O. ...	N. labores; E. el mismo; S. Junta Adva., y O. Junta Adva.	Cereal secano cuarta.
6	Junta Administrativa de Lodares	Lodares	1	27	Extremo SO.	N. el mismo; E. el mismo; S. carretera, y O. eras y labores	Erial primera.